

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1992/L.11/Add.6
28 de agosto de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
44° período de sesiones
Tema 21 del programa

PROYECTO DE INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN
DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS
SOBRE SU 44° PERÍODO DE SESIONES

Relator: Sr. Marc BOSSUYT

INDICE*

Página

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION
EN SU 44° PERÍODO DE SESIONES

A. Resoluciones

1992/34. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	1
1992/35. La propiedad cultural e intelectual de las poblaciones indígenas	3

* El documento E/CN.4/Sub.2/1992/L.10 y sus adiciones contienen los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figuran en el documento E/CN.4/Sub.2/1992/L.11 y en sus adiciones.

INDICE (continuación)

II
(cont.)

Página

A. Resoluciones (continuación)

1992/36. Reubicación de las familias hopi y navajo .. 6

1992/37. Medidas que podrían facilitar la solución
pacífica y constructiva de los problemas
que afectan a las minorías 6

B. Decisiones

1992/105. Votación secreta sobre las propuestas
relativas al tema 6 del programa 8

1992/106. Situación humanitaria en el Iraq 8

1992/107. Estudio del tema de la privatización
de las cárceles 8

1992/108. Informe final sobre el estudio de los
problemas y las causas de la discriminación
de las personas infectadas con el VIH
o de las personas con SIDA 9

1992/109. Declaración definitiva de las violaciones
flagrantes y masivas como delitos
internacionales 10

1992/110. Estudio sobre los tratados, convenios
y otros acuerdos constructivos entre los
Estados y las poblaciones indígenas 10

1992/111. Composición de los grupos de trabajo
anteriores al período de sesiones
de la Subcomisión 11

A. Resoluciones

1992/34. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta, es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la resolución 45/164 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990, en la que se proclamó 1993 Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, y acogiendo complacida la resolución 46/128 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, en la que se aprobaron el lema "Las poblaciones indígenas - una nueva alianza" y el Programa de actividades del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando también la resolución 1988/35 del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1988, en la que se alentó a todos los Estados a velar por que en las actividades educacionales y de información, incluidas las celebraciones nacionales, se dé una interpretación correcta de la historia y no se perpetúen ni justifiquen teorías de superioridad racial ni la subyugación de los pueblos indígenas o de otros pueblos,

Convencida de que todos los órganos operacionales y organismos especializados de las Naciones Unidas deben aportar una contribución práctica a la protección de los derechos y la mejora de las condiciones de las poblaciones indígenas, mediante la cooperación directa con organizaciones y comunidades de esas poblaciones, en particular en los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta las recomendaciones hechas en el segundo documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1991/39) presentado por el Sr. Asbjørn Eide y la Sra. Christy Mbonu,

Teniendo presentes el informe, y en particular las recomendaciones, del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas relativo a su décimo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1992/33) y los debates, propuestas y conclusiones

página 2

pertinentes de las reuniones técnicas convocadas por el Coordinador del Año Internacional para examinar cuestiones de interés especial para los pueblos indígenas,

Teniendo presentes también las conclusiones de la primera Conferencia Mundial de Juventudes Indígenas, celebrada en la ciudad de Quebec, Canadá, en julio de 1992, y la importancia de fortalecer el papel de los jóvenes indígenas en los asuntos mundiales,

Observando que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se celebrará durante el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y que hay una necesidad urgente de que la Conferencia examine, entre otras cosas, las cuestiones relacionadas con los derechos de las poblaciones indígenas,

1. Pone de relieve la importancia fundamental que tiene la participación eficaz de las poblaciones indígenas en todos los aspectos de la adopción de decisiones relativas al Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo en los planos nacional, regional e internacional;

2. Hace un llamamiento urgente a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones educativas y empresariales para que contribuyan generosamente al Fondo de Contribuciones Voluntarias establecido para prestar apoyo a los proyectos y actividades de las Naciones Unidas para el Año Internacional;

3. Autoriza a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Sra. Erica-Irene Daes, a que represente a la Subcomisión en las ceremonias de apertura del Año Internacional en Nueva York;

4. Insta al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a que examine la posibilidad de convocar una reunión preparatoria especial para las poblaciones indígenas a principios de 1993;

5. Recomienda al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que asegure que las poblaciones indígenas puedan participar de modo eficaz en la Conferencia, independientemente de que hayan sido reconocidas o no como entidades consultivas, y recomienda también que se invite a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a participar en la Conferencia en su calidad de Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo;

6. Recomienda a la Universidad de las Naciones Unidas que establezca vínculos asociativos con las instituciones educacionales indígenas y a las escuelas internacionales de las Naciones Unidas que inviten a jóvenes indígenas a participar en sus programas de enseñanza, a fin de que los jóvenes no indígenas puedan conocer a las poblaciones indígenas;

7. Reafirma la importancia de la evaluación experta del Año Internacional llevada a cabo por la Sra. Christy Mbonu y expresa la esperanza de que el Coordinador del Año Internacional tenga en cuenta esa evaluación en el contexto del párrafo 8 de la resolución 1992/45 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992, y el párrafo 12 de la resolución 46/128 de la Asamblea General;

8. Recomienda que se invite a la Sra. Mbonu a participar en las ceremonias de apertura del Año Internacional en Nueva York;

9. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Coordinador del Año Internacional, la Presidenta del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Universidad de las Naciones Unidas y las Escuelas Internacionales de las Naciones Unidas.

35a. sesión,
27 de agosto de 1992.

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo XVI.]

1992/35. La propiedad cultural e intelectual de las
poblaciones indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Recordando su resolución 1991/32, de 29 de agosto de 1991, por la que decidió confiar a la Sra. Erica-Irene Daes, como Relatora Especial, la tarea de preparar un estudio sobre las medidas que debería adoptar la comunidad internacional a fin de reforzar el respeto por los bienes culturales de los pueblos indígenas,

Reiterando su preocupación por la amplitud del tráfico internacional de bienes culturales indígenas, que socava la capacidad de los pueblos indígenas de llevar a cabo su propio desarrollo político, económico, social, religioso y cultural en condiciones de libertad y dignidad,

página 4

Consciente de que los pueblos indígenas tropiezan con dificultades al utilizar los mecanismos nacionales e internacionales para la recuperación de sus bienes culturales, entre otras cosas, porque las propias leyes en que se define la propiedad cultural y se prohíbe su enajenación no están documentadas ni son respetadas,

Acogiendo con satisfacción el breve informe del Secretario General sobre la propiedad intelectual de las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1992/30), preparado en cumplimiento de su resolución 1991/31,

Teniendo presentes las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre la experiencia práctica en el logro de un desarrollo autónomo sostenible y ecológicamente idóneo para las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1992/31) relacionadas con la propiedad intelectual de las poblaciones indígenas,

Consciente de la importancia atribuida por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo a los conocimientos tradicionales de las poblaciones indígenas,

Guiándose por las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su décimo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1992/33), basadas en particular en las deliberaciones pertinentes del Grupo de Trabajo en sus períodos de sesiones noveno y décimo,

Convencida de que existe una relación, en las leyes o filosofías de los pueblos indígenas, entre la propiedad cultural y la propiedad intelectual y de que la protección de ambas categorías es fundamental para la supervivencia y el desarrollo culturales y económicos de las poblaciones indígenas,

Reafirmando la importante función catalizadora que ha de desempeñar el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en el seno del sistema de las Naciones Unidas al hallar la manera de que todos los órganos y organismos especializados contribuyan al fomento y a la garantía de los derechos de los pueblos indígenas en sus respectivas esferas de competencia,

Estimando que las Naciones Unidas pueden contribuir de manera considerable al reconocimiento, la promoción y la restitución de los derechos de las poblaciones indígenas asegurando que se respete la posesión y el disfrute pleno por estas poblaciones de sus propias realizaciones culturales, religiosas, literarias y científicas,

1. Acoge con beneplácito, entre otras cosas, la decisión 1992/... del Consejo Económico y Social, en que se aprueba su recomendación de que se

designa Relatora Especial a la Sra. Erica-Irene Daes para que prepare un estudio sobre las medidas que debería adoptar la comunidad internacional a fin de reforzar el respeto por los bienes culturales de los pueblos indígenas;

2. Pide a la Relatora Especial que incluya en su estudio un amplio análisis de las leyes y tradiciones de los pueblos indígenas por lo que se refiere a la definición, la propiedad y la posesión de los bienes culturales, y consideraciones preliminares sobre la posibilidad de preparar un manual de las Naciones Unidas sobre las leyes indígenas en esta esfera;

3. Recomienda que la Relatora Especial también incluya en su estudio un examen de la relación existente entre la propiedad cultural e intelectual de las poblaciones indígenas, junto con recomendaciones para la realización de nuevas investigaciones y la adopción de nuevas medidas en materia de propiedad intelectual;

4. Recomienda además que se revise el título del estudio para que diga así: "Protección de la propiedad cultural e intelectual de las poblaciones indígenas";

5. Reafirma que el estudio deberá prepararse en directa colaboración con los pueblos indígenas y autoriza a la Relatora Especial a reunir información y datos pertinentes de los gobiernos, organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales así como de poblaciones, organizaciones y comunidades indígenas;

6. Invita a la UNESCO y a la OMPI a contribuir a la labor de la Relatora Especial en sus respectivas esferas de competencia;

7. Exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a otros órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas a que presten una atención prioritaria a los proyectos que tengan por objeto reforzar la capacidad de las propias poblaciones indígenas para realizar investigaciones y estudios ecológicos y médicos y para supervisar las investigaciones que se realizan dentro de sus territorios;

8. Pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia que pueda necesitar para realizar con éxito su labor.

35a. sesión,
27 de agosto de 1992.

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo XVI.]

1992/36. Reubicación de las familias hopi y navajo

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1989/37, de 1° de septiembre de 1989, y 1990/34, de 31 de agosto de 1990, relativas a la reubicación de las familias hopi y navajo de Arizona septentrional en los Estados Unidos de América,

Recordando asimismo los informes preparados por la Sra. Erica-Irene Daes y el Sr. John Carey (E/CN.4/Sub.2/1989/35, Part I y Part II y Add.1) en cumplimiento de su decisión 1988/105, de 1° de septiembre de 1989,

Consciente de las conclusiones que figuran en el documento de trabajo sobre las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos en el disfrute de los derechos humanos, preparado por la Sra. Christy Mbonu (E/CN.4/Sub.2/1981/47),

1. Recomienda que los miembros de la nación navajo y la tribu hopi participen en una mediación decretada por los tribunales con objeto de lograr un arreglo pacífico de la situación;

2. Expresa la esperanza de que la mediación dará lugar a un arreglo que respete los derechos y la dignidad de las familias directamente afectadas;

3. Insta al Gobierno de los Estados Unidos de América a que garantice mediante la cooperación con el mediador nombrado por los tribunales, que no se produzca una nueva reubicación de estas familias;

4. Pide al mediador que presente toda la información pertinente a las consecuencias en el disfrute de los derechos humanos del caso de que se trata y el resultado de la mediación a la Subcomisión en su 45° período de sesiones.

35a. sesión,

27 de agosto de 1992.

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo XVI.]

1992/37. Medidas que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a las minorías

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1988/36, de 1° de septiembre de 1988, 1989/44, de 1° de septiembre de 1989, 1990/5 de 23 de agosto de 1990 y 1991/22, de 28 de agosto de 1992,

Reiterando su preocupación por la existencia en todo el mundo de graves problemas derivados de conflictos interétnicos y de conflictos entre diversos grupos que afectan, en particular, a las minorías,

Convencida de que la mejor manera en que la Subcomisión puede contribuir a prevenir problemas masivos de derechos humanos en situaciones que afectan a las minorías es el estudio y la propuesta de medidas positivas para la protección de las minorías y para la solución pacífica y constructiva de los problemas que las afligen en los Estados en que viven,

Habiendo examinado el segundo informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Relator Especial, Sr. Asbjorn Eide, en el 44° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1992/37 y Add.1 y 2),

1. Expresa su profundo reconocimiento al Relator Especial por el pormenorizado análisis y la aplicación hecha de las directrices establecidas para el estudio;
2. Afirma la necesidad de asignar alta prioridad y recursos suficientes al acopio y la evaluación de la información pertinente;
3. Pide al Secretario General que prepare, con la colaboración del Relator Especial, la reunión técnica de expertos sobre las minorías, prevista en la decisión 92/112 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992, con objeto de que se celebre a fines de 1992;
4. Pide al Relator Especial que prosiga sus consultas con los Estados, con inclusión de posibles visitas a los países previa invitación de los gobiernos, según lo previsto en la decisión 1992/112 de la Comisión;
5. Pide asimismo al Relator Especial que, al finalizar su informe, tenga en cuenta las opiniones expresadas y las observaciones formuladas por los miembros de la Subcomisión y las respuestas presentadas por los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;
6. Pide además al Relator Especial que presente su informe final a la Subcomisión, en su 45° período de sesiones;
7. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para desempeñar satisfactoriamente su cometido.

35a. sesión,

27 de agosto de 1992.

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo XVI.]

B. Decisiones

1992/105. Votación secreta sobre las propuestas relativas al tema 6 del programa

En su 33a. sesión, celebrada el 26 de agosto de 1992, la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1991/32 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, decidió sin votación que, siempre que se solicitara que se procediera a una votación sobre las resoluciones, decisiones y demás propuestas de carácter sustantivo relativas al tema 6 del programa de su 44° período de sesiones, procedería a votación secreta.

1992/106. Situación humanitaria en el Iraq

En su 34a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión, recordando los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, así como las disposiciones pertinentes de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y de sus Protocolos Adicionales; recordando igualmente sus anteriores resoluciones y, en particular, su decisión 1991/107, de 29 de agosto de 1991, y la Declaración de Normas Humanitarias Mínimas, contenidas en el documento de trabajo E/CN.4/Sub.2/1991/55; profundamente preocupada por las graves consecuencias que el embargo impuesto al Iraq desde hace dos años tiene sobre el conjunto de la población civil iraquí, y en particular sobre los niños, las mujeres y los sectores más desfavorecidos de la población, decide, sin proceder a votación, hacer un llamamiento a toda la comunidad internacional y a todos los gobiernos, incluido el del Iraq, para que faciliten el suministro de alimentos y medicamentos a la población civil.

[Aprobado sin votación.]

1992/107. Estudio del tema de la privatización de las cárceles

En su 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión, recordando sus decisiones 1989/110 de 1° de septiembre de 1989 y 1991/105 de 28 de agosto de 1991, teniendo en cuenta el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1991/56) presentado por el Sr. Alfonso Martínez a la Subcomisión en su 43° período de sesiones y habiendo examinado el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1992/21) presentado por el Secretario General sobre el tema de

la privatización de las cárceles, así como el informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención (E/CN.4/Sub.2/1992/22) presentado a la Subcomisión en su 44° período de sesiones, decidió, sin votación, pedir a la Sra. Claire Palley que preparase, sin consecuencias financieras, una reseña acerca de la posible utilidad, el alcance y la estructura de un estudio especial que se emprendería sobre el tema de la privatización de las cárceles y que se presentaría al Grupo de Trabajo sobre la Detención y a la Subcomisión en su 45° período de sesiones. La Subcomisión también pidió al Secretario General que prestase a la Sra. Palley toda la ayuda que necesitara para completar su labor.

1992/108. Informe final sobre el estudio de los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el VIH o de las personas con SIDA

En su 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión tomó nota con profundo aprecio del informe sobre el estudio de los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el VIH o de las personas con SIDA (E/CN.4/Sub.2/1992/10), presentado por el Sr. Luis Varela Quirós. La Subcomisión, habida cuenta de las observaciones hechas por el Relator Especial al presentar su informe, en particular las relativas al material y a las comunicaciones que el Relator Especial no había podido incluir en el informe mismo, decidió, sin proceder a votación, pedir al Relator Especial que completase su trabajo y presentase su informe definitivo a la Subcomisión, en su 45° período de sesiones, y pedir al Secretario General que prestase al Relator Especial toda la ayuda que pudiese necesitar para el desempeño de sus funciones; pidió asimismo al Relator Especial que tuviera en cuenta, al preparar su informe definitivo, los puntos de vista expresados al debatir su informe en el 44° período de sesiones; decidió, además, examinar el informe final en su 45° período de sesiones al tratar el tema 4 de su programa, titulado: "Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión".

1992/109. Declaración definitiva de las violaciones flagrantes y masivas como delitos internacionales

En su 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión, habiendo recibido el documento de trabajo del Sr. Chernichenko sobre la preparación de una declaración definitiva de las violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos como delitos internacionales, decidir, sin proceder a votación, autorizar al Sr. S. Chernichenko a que presentara a la Subcomisión un documento de trabajo más detallado sobre este asunto, que, entre otras cosas, contuviera disposiciones que pudieran incluirse en una declaración apropiada, y decidió examinar la cuestión en su 45° período de sesiones en relación con el tema 4 de su programa.

1992/110. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

En su 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión, recordando sus resoluciones 1989/38, de 1° de septiembre de 1989, y 1990/28, de 31 de agosto de 1990, así como su decisión 1991/111, de 29 de agosto de 1991, tomó nota del informe sobre la marcha de los trabajos relativos al estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1992/32) presentado por el Sr. Miguel Alfonso Martínez, lamentando que el Relator Especial no pudiera presentarlo a tiempo al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su décimo período de sesiones y decidió, sin proceder a votación, pedir al Relator Especial que presentara un segundo informe sobre la elaboración del estudio al Grupo de Trabajo en su 12° período de sesiones y a la Subcomisión en su 46° período de sesiones. También decidió pedir al Secretario General:

a) Que transmitiera nuevamente a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las poblaciones indígenas que han asistido al décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo los cuestionarios presentados por el Relator Especial en 1990 (E/CN.4/Sub.2/1990/42, anexo VI) solicitándoles que, en caso de que no lo hubieran hecho, suministrasen la información que se pedía en los cuestionarios de ser posible para el 15 de mayo de 1993 a más tardar;

b) Que prestara al Relator Especial toda la asistencia precisa para que pudiera continuar su labor, en particular proporcionándole créditos para la asistencia especializada que requiriesen las investigaciones y para los viajes necesarios a Ginebra con objeto de celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos.

La Subcomisión también decidió recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que pidiese al Consejo Económico y Social que apoyase la decisión antes mencionada.

1992/111. Composición de los grupos de trabajo anteriores al período de sesiones de la Subcomisión

En su 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1991, la Subcomisión aprobó la siguiente composición de sus grupos de trabajo anteriores al período de sesiones en la inteligencia de que, cuando el miembro designado o el suplente no puedan asistir a las sesiones de un determinado grupo de trabajo, el Presidente, en consulta con el correspondiente grupo regional, designará a otro miembro para que le reemplace.

Grupo de trabajo sobre Grupos regionales	Comunicaciones	Poblaciones Indígenas	Formas contemporáneas de la esclavitud
Asia	Sr. Tian Jin	Sr. Hatano	Sr. Hakim
Africa	Sr. Guissé Sr. Yimer (suplente)	Sra. Attah Sr. Khalil (suplente)	Sra. Ksentini Sr. Ramadhane (suplente)
América Latina	Sra. Forero Ucros Sr. Despouy (suplente)	Sr. Alfonso Martínez Sr. Saboia (suplente)	Sr. Gonçalves Sra. Ferriol Echevarría (suplente)
Europa occidental	Sra. Palley	Sra. Daes	Sra. Chavez
Europa oriental	Sr. Ramishvili	Sr. Boutkevitch	Sr. Maxim

[Véanse los caps. X, XVI y XVII.]